



**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN
TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE
CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
MARTES, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

al Proyecto de Ley No. 376 de 2024 Cámara,

*“Por medio de la cual se exceptúa a los convenios solidarios de las
juntas de acción comunal del pago del gravamen a los movimientos
financieros”*

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto exceptuar a los convenios solidarios de las Juntas de Acción Comunal del pago del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF.

Artículo 2º. Adiciónese un numeral al artículo 879 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 879. EXENCIONES DEL GMF. Se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos financieros:

32. Los retiros efectuados de las cuentas corrientes o de ahorros abiertas en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o de Economía Solidaria según sea el caso, que correspondan a desembolsos de los convenios solidarios celebrados entre los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con las Juntas de Acción Comunal.”

Artículo 3º. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

./.

**CÁMARA DE REPRESENTANTES. - COMISIÓN TERCERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE. - ASUNTOS ECONÓMICOS,**



martes, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). - En Sesión de la fecha fue aprobado en primer debate en los términos anteriores y sin modificaciones, el proyecto de ley N°376 de 2024 Cámara **“Por medio de la cual se exceptúa a los convenios solidarios de las juntas de acción comunal del pago del gravamen a los movimientos financieros”**, previo anuncio de su votación en Sesión de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes el día miércoles, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto de ley siga su curso legal en Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General

Proyecto:  Espina Elizabeth Revelo